DECLARACIÓN JURADA

En la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, a los 30 días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, siendo las diez con quince minutos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se da inicio al acto de apertura de ofertas del llamado a Contratación Directa N° 09/2022 "Provisión de periódicos varios" ID N° 407.161.

Al respecto, se comunica que en fecha 20 y 26 de setiembre de 2022, se procedieron a las prórrogas de aperturas por falta de presentación de oferentes, a la fecha, siendo ya la tercera fecha prevista, se ha presentado una sola oferta.

Por tanto, consideramos prudente proceder a realizar el acta de apertura de ofertas, conforme al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que menciona cuanto sigue:

> *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*
>
> *Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes,* ***se podrá proceder a una última prórroga****, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.*
>
> *Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. (...)"*

A su vez, se trae a colación la Resolución DNCP N° 483/2021 *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERA PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su Art. 4° Excepción, inc. b) menciona cuanto sigue:*

> *"Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada".*

En efecto, la Unidad Operativa de Contrataciones, Dirección Administrativa, Dirección General de Administración y Finanzas y la Secretaría Privada, consideran

prudente, acogerse a las normativas mencionadas, por los fundamentos expuestos, además de la necesidad de contar con los servicios de provisión de periódicos, que busca satisfacer la necesidad de controlar las publicaciones de los medios de prensa sobre la institución, además es importante resaltar que la vigencia del contrato se encuentra próximo a su vencimiento (diciembre). Asimismo, en caso que las adjudicaciones no puedan ser comunicadas en el plazo legal establecido, esto generaría un impacto negativo en la ejecución presupuestaria de la institución, teniendo en cuenta que el PAC 2022, ha sido planificado, organizado y dirigido a la obtención de resultados cuantitativos y cualitativos para el fortalecimiento institucional, por tanto, se expide la presente declaración jurada.

Abg. Leticia Guerrero
UOC - DGAF
SEPRELAD

Rocio E. Morales Bueno
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
UIF - SEPRELAD

Christian N. Villanueva M.
Secretario Privado
SEPRELAD

Lic. Blanca Godoy Musa
SEPRELAD